

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES COLABORADORAS

El reconocimiento como Entidad Colaboradora de ICEX España Exportación e Inversiones, EPE, en adelante ICEX, a las Asociaciones, Entidades y Federaciones de Exportadores pretende establecer un marco de colaboración duradero entre dichas entidades e ICEX que permita una información más fluida entre esta y los distintos sectores exportadores. Para ello, se aprobó por primera vez con fecha 6 de febrero de 2013 el Procedimiento de reconocimiento de Entidades Colaboradoras en esta materia que se derogó por el nuevo procedimiento con fecha 10 de mayo de 2016.

El reconocimiento estaba abierto a toda entidad que desarrollara actividades de promoción exterior dentro de un mismo sector exportador con una representatividad exportadora mínima del 20%. Sin embargo, con fecha 3 de junio de 2024 se modificó este procedimiento al considerar como requisito a partir de ahora que se actividad exportadora alcance una cifra mayoritaria o sustancial del sector exportador relevante en nuestro comercio exterior, además de ser necesario que ya cuente con un plan de internacionalización en los últimos tres años.

Con posterioridad a esta modificación, se ha constatado que no se incluía en la norma un procedimiento para regular la renovación de la consideración de entidad colaboradora una vez finalizada la duración del convenio antes referido, por lo que se estima oportuno modificar este procedimiento para que quede regulado en la presente norma.

En virtud de ello, el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Colaboradoras de ICEX respecto a la concesión de ayudas en los Planes Sectoriales con sus requisitos, documentación a aportar y plazos es el siguiente:

1. REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ASOCIACIONES O EN SU CASO FEDERACIONES DE EXPORTADORES ENTIDADES COLABORADORAS.

1. Que la cifra de exportación de los últimos 3 años de la Asociación, Entidad o Federación de Exportadores acredite actividad exportadora o, si es de reciente creación, la acreditación en los ejercicios que estén disponibles, debiendo ser dicha cifra mayoritaria de la exportación total de cada sector o se considere sustancialmente representativa de la exportación del mismo.

En el caso de las Asociaciones, Entidades y Federaciones de Exportadores de Servicios podrán contabilizarse como exportaciones:

- a) El suministro de servicios a otro país desde España
- b) El consumo de servicios de nuestro país por parte de agentes extranjeros
- c) La prestación de servicios a partir de filiales y sucursales en un país tercero
- d) La prestación de servicios a través de la presencia de personas físicas en otro país.

Se considerará que el volumen de exportación sea significativo en cada uno de los últimos tres años dentro de la exportación total del sector o bien dentro de la exportación total de servicios.



Para contabilizar las prestaciones correspondientes a la letra c) se admitirán estadísticas correspondientes tanto a la actividad de filiales o sucursales como su volumen de negocio, el valor añadido generado o los datos de reembolso de beneficios. En caso de no contar con estos datos, se podrá indicar el volumen neto de las inversiones realizadas en el exterior con el objetivo de prestar el servicio.

Para contabilizar las prestaciones correspondientes a la letra d) se admitirán los ingresos obtenidos por la prestación del servicio o bien el volumen de las remuneraciones de las personas desplazadas al país para la prestación del servicio.

2. Que el sector al que pertenecen tenga carácter homogéneo a efectos de ordenación comercial, entidad económica y representación en el comercio exterior español.

Las Asociaciones de Exportadores de Servicios y, en su caso, las Entidades y las Federaciones podrán estar constituidas para cualquier sector de servicios que tenga un carácter claramente diferenciado de otros sectores y demuestre tener relevancia para la exportación y la política comercial española. El carácter diferenciado del sector deberá ser justificado a través de la documentación que se remita a la Administración en el momento en que se solicite el reconocimiento.

3. Que asuman el compromiso de colaborar con la Administración en las actuaciones del sector en el exterior y en el suministro de información a la misma sobre la situación económica y los problemas que afectan al sector, tanto en el mercado interior como en el exterior.
4. Que durante los tres últimos años anteriores al de la solicitud, hayan desarrollado un plan de promoción exterior estructurado con estrategia y objetivos que contenga diversas actividades realizadas en los mercados de destino. Este requisito podrá moderarse en el caso de que la coyuntura económica o la situación del sector a nivel internacional así lo exijan.
5. Cumplir con los requisitos que le sean de aplicación para obtener la condición de entidad colaboradora recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, será obligatorio el cumplimiento del artículo 13.3.bis cuando la asociación, entidad o federación actúe como entidad colaboradora de ayudas de importe superior a 30.000 euros.

Las Asociaciones, Entidades y Federaciones que cumplan los requisitos establecidos en la presente disposición, serán reconocidas como Entidades Colaboradoras de ICEX, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería Delegada.

Para regular la relación con ICEX se debe formalizar un convenio de acuerdo con lo recogido en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez finalizada la vigencia del convenio, en caso de estar interesados en mantener la consideración de entidad colaboradora en la gestión de las ayudas de ICEX y por tanto firmar un nuevo convenio, el representante de la asociación, entidad o federación deberá declarar que la misma sigue cumpliendo con los requisitos establecidos en este apartado. La persona titular de la consejería delegada dictará, en su caso, resolución de renovación.



2. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARLA

La solicitud de reconocimiento consistirá en un escrito dirigido a la persona titular de la Consejería Delegada del ICEX manifestando el deseo de la Asociación, Entidad o Federación de ser reconocida como Entidad Colaboradora. A este escrito se adjuntará el formulario referido en el índice, debidamente cumplimentado y con sus respectivos anexos. Dicho formulario y sus anexos serán remitidos por correo electrónico a la siguiente dirección: Coordinacion.DGIE@icex.es.

La entidad colaboradora deberá cumplir con los siguientes requisitos administrativos:

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social exigida en la normativa. No será necesaria la documentación acreditativa de estar al corriente si el interesado manifiesta expresamente su consentimiento para que ésta sea recabada por ICEX.
- b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- d) No discriminar en su proceso de admisión o en su funcionamiento por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) No promover o justificar el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

Se considerará, a estos efectos, que se realiza las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualesquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio o colaboración con banda armada en tanto no haya cumplido completamente la condena, si no hubiese rechazado públicamente los fines y los medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que colaboró o apoyó o exaltó.

Asimismo, se considerará actividad de la entidad cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la entidad, aunque no constituya el fin o la actividad de la misma en los términos descritos en sus Estatutos.

- f) Estar al corriente de sus pagos con ICEX.

Sin perjuicio de comprobaciones por parte de ICEX y de la documentación señalada en el punto a), la entidad deberá presentar una declaración de cumplimiento de los referidos requisitos.

Índice de documentos necesarios para la solicitud de reconocimiento como Entidad Colaboradora:

A. Formulario de solicitud



B. Anexos:

- **ANEXO I:** Empresas asociadas a 31 de diciembre de cada uno de los tres últimos años anteriores al año en que se solicita el reconocimiento.
- **ANEXO II:** Productos o servicios que se exportan.
- **ANEXO III** (formato libre): Datos contables del año anterior al que se solicita el reconocimiento siguiendo el modelo del Plan General de Contabilidad que le sea de aplicación (R.D. 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y R.D. 1515/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas).
 - **Cuenta de resultados del año anterior al que se solicita el reconocimiento** detallando las distintas partidas de ingresos y gastos que deberán aportar el código de numeración establecido en el Plan General de Contabilidad que le sea de aplicación con un nivel de desagregación que alcance al menos 6º dígito. Dicho nivel debe permitir conocer si los gastos de que trata corresponden a los de funcionamiento ordinario de la Asociación o a actividades de promoción exterior de otro tipo, los cuales no podrán ser financiados.
 - **Balance de Situación, a 31 de diciembre del año anterior al que se solicita el reconocimiento** que deberá especificar claramente el activo y el pasivo, así como sus distintos componentes. El Balance será exigible aunque no se disponga de inmovilizado.
 - **Memoria explicativa de la liquidación de gastos del año anterior al que se solicita el reconocimiento.** Consiste en el desglose por conceptos e importes, de las partidas de gasto incluidas en la cuenta de resultados y en su caso, toda información complementaria para la correcta interpretación de dicha cuenta. Deberán quedar claramente diferenciados los gastos de funcionamiento respecto a los generados por actividades de promoción, de manera que pueda conocerse qué gastos son susceptibles de ser financiados.
- **ANEXO IV:** Plan de promoción exterior desarrollado en los tres últimos años anteriores al de la solicitud. El plan deberá estar estructurado con estrategia y objetivos (formato libre) y contener diversas actividades realizadas en los mercados de destino.(listado detallado según modelo).
- **ANEXO V:** Plan de actividades a desarrollar en el año en el que se solicita el reconocimiento.
- **ANEXO VI:** Copia de los Estatutos por los que se rige la Asociación, Entidad o Federación.
- **ANEXO VII:** Declaración de estar al corriente de los requisitos administrativos



5. PLAZOS PARA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

La presentación de la solicitud de reconocimiento como Entidad Colaboradora podrá efectuarse en cualquier momento

El reconocimiento deberá efectuarse en el plazo de 1 mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en ICEX y se publicará en su página web.

Madrid, a fecha de la firma.

Elisa Carbonell Martín
Consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

